



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

TEMA:

“EFECTOS JURÍDICOS DE LA CUSTODIA COMPARTIDA EN CASO DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO EN EL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2017”

Investigado por:

GRIMANEZA CARMITA CANDO CAYAMBE

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Enrique García Alarcón

Guaranda – Ecuador

2018

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Enrique García Alarcón, en mi calidad de Director del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento certifico: que la señorita:

Grimaneza Carmita Cando Cayambe, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados Y Tribunales de la República del Ecuador; con el Tema: **“EFECTOS JURÍDICOS DE LA CUSTODIA COMPARTIDA EN CASO DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO EN EL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2017”**, mismo que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la Comisión de Calificación designada por el H. Consejo Directivo.

Guaranda, 4 de octubre del 2018

Dr. Enrique García Alarcón

DOCENTE TUTOR

CI. 0201003043

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Grimaneza Carmita Cando Cayambe, con cedula de ciudadanía N°0201936192, egresada de la escuela de Derecho Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Carrera de Derecho bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente proyecto de investigación con el tema: **“EFECTOS JURÍDICOS DE LA CUSTODIA COMPARTIDA EN CASO DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO EN EL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2017”** es de mi autoría así como las expresiones vertidas en la misma que se ha realizado la recopilación bibliográfica tanto de libros, códigos, revistas, publicaciones, así como artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Guaranda, 4 de octubre del 2018

Grimaneza Carmita Cando Cayambe

C.I: 0201936192

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación se lo dedico a Dios quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerza para seguir adelante, a mi familia especialmente a mis padres por su apoyo, consejo, comprensión, ayuda en los momentos difíciles, a mi hijo, a mis hermanas y hermanos por estar siempre presentes y a todas las personas que de una u otra forma han contribuido, que con su apoyo y paciencia me han permitido alcanzar mi meta propuesta.

A todos ellos muchas gracias.

AGRADECIMIENTO

Dejo expresa constancia de mi profunda gratitud a la Universidad Estatal de Bolívar, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional, A mi Director del proyecto de investigación Dr. Enrique García Alarcón por su esfuerzo y dedicación, de manera especial al personal docente que compartieron durante todo el periodo de estudio con esmero y desinterés sus experiencias en el campo del derecho hasta lograr alcanzar mi sueño anhelado.

TITULO

**“EFECTOS JURÍDICOS DE LA CUSTODIA COMPARTIDA EN CASO DE
SEPARACIÓN Y DIVORCIO EN EL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2017”**

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE GENERAL	VII
RESUMEN	IX
GLOSARIO DE TERMINOS	X
INTRODUCCIÓN	XII
CAPÍTULO I	1
1. PROBLEMA	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.3. OBJETIVOS	2
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	2
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
1.4. JUSTIFICACIÓN	3
CAPÍTULO II	4
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1 ANTECEDENTES	4
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
2.3 HIPÓTESIS	20
2.4 VARIABLES	20
CAPÍTULO III	21
3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO	21
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	21

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	21
3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	21
3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	22
3.6 POBLACIÓN y MUESTRA	22
3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	23
3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	23
3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	24
3.10. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	25
CAPÍTULO IV	33
4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	33
Tabla 1.Clases de tenencia o custodia	33
Tabla 2.Definición de la custodia compartida	33
Tabla 3. Custodia compartida desencadena inestabilidad en los hijos	33
Tabla 4.Padres antes del divorcio o separación deben recibir terapia	33
Tabla 5. El art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia.....	33
Tabla 6.Custodia compartida.....	33
Tabla 7.El padre demande la tenencia, por el hecho de no tener un trabajo	33
Tabla 8.Vigencia de la custodia compartida los hijos de padres separados	33
4.2 BENEFICIARIOS	33
4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN	33
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35
5.1 CONCLUSIONES:.....	35
5.2. RECOMENDACIÓN	36
BIBLIOGRAFÍA	37
ANEXOS	39

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, reviste de mucha importancia y analiza la problemática ante el cual consideramos que será un valioso aporte para los padres, madres e hijos ya que servirá como una herramienta fundamental, que la custodia compartida en la que ambos progenitores ejercen el cuidado de sus hijos.

Mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentre separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

El Capítulo I hace referencia en el marco teórico, refiriéndose algunos términos utilizados en el marco teórico en donde hablamos, el lugar donde se realizó la investigación tomando en cuenta de donde nace el problema, quienes son afectados , el mismo que se refiere a aspectos consultados referentes al tema.

El Capítulo II trata a cerca de análisis e interpretación de resultados obtenidos los mismos que una vez tabulados fueron representados en gráficos que demuestran respuestas de los jueces y abogados en libre ejercicio investigados para posteriormente ser presentados en gráficos con sus respectivas interpretaciones.

El Capítulo III explica los tipos de investigación, métodos, recolección de la información, procesamiento de datos.

El Capítulo IV trata sobre el análisis e interpretación de resultados, los formularios, conclusiones y recomendaciones, además trata de preguntas de las encuestas análisis e interpretación de gráficos.

Conclusiones y Recomendaciones con los que puedo aportar luego de haber realizado la investigación. Los métodos aplicados fueron: Científico, Inductivo, Deductivo.

Finalizando la investigación se encuentra la bibliografía que contiene las fuentes de libros, códigos, bibliografías que sirve como material de apoyo.

GLOSARIO DE TERMINOS

Custodia Compartida. - Es la situación legal mediante la cual, en caso de separación Matrimonial o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. (Aracil Boned 2009)

Protección integral. - Es un conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos. (ODENA, 2015)

Matrimonio. - El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Custodia conjunta. - Esto significa que los padres comparten la responsabilidad de cuidar al niño y tomar decisiones sobre cuestiones respecto a educación, salud. (Legal Information Institute s.f.)

Divorcio. - Se define como la ruptura de un matrimonio valido viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales e insubsanables. (CABANELLAS GUILLERMO 2006)

Unión de hecho.- La unión de hecho estable y monogámica de un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial, con otra persona que forme un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias, generara los mismos derechos y obligaciones que tiene las familias constituidas mediante el matrimonio inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad. (CODIGO CIVIL, 2014)

Niñez. - Es la persona que no ha cumplido doce años de edad.

Adolescente. - Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años. (CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003)

Interés superior. - Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento¹

¹ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2014.

INTRODUCCIÓN

La Custodia Compartida en la actualidad permite que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y a su madre, a ser cuidados por ellos, y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados los padres por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías que ambos padres participen día a día de sus hijos ya que pasarían periodos de tiempo similares en compañía del padre y de la madre.

Porque hoy en día la separación de los padres es una decisión que se toman las dos partes, pero no hay que olvidar, que en mayor o menor medida va a afectar a los hijos en rendimiento académico, vestimenta, salud, bienestar, bajo autoestima por ello es importante que se tome en cuenta los padres por el bienestar de sus hijos debido a que los perjudicados son los hijos en cualquier circunstancia que atrae a la vida.

Lógicamente si los padres fijan sus residencias en domicilios distintos es obvio que los hijos no pueden estar al mismo tiempo con padre y la madre, esto es únicamente es posible cuando todos conviven en el mismo domicilio podrá estar dependiente dentro de las dos partes por igual.

Esta decisión debe adoptarse teniendo en cuenta los principios fundamentales en nuestro ordenamiento jurídico, el principio del interés superior del menor, puesto que es el sujeto más afectado y vulnerable en el proceso, debiendo adoptarse un sistema que ayude al menor en el momento presente y futuro, a obtener una vida digna.

Por lo tanto, este principio se trata que está orientado a satisfacer la necesidad dentro del ejercicio efectivo del ser humano como un conjunto de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para llevar efecto a su cumplimiento.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Custodia Compartida en casos de Separación o divorcio de sus padres, vulnera los derechos de los niños, el desarrollo se ve amenazado, interrumpido por situaciones anómalas que pueden ser como los hijos abandonados por el padre o la madre, no tienen una buena formación en el ámbito educativo, social y cultural, la educación, que es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado.

Es decir, la Custodia compartida permite que ambos progenitores puedan seguir tomando decisiones sobre la formación de sus hijos en igualdad de condiciones, cuando los padres e hijos que forman la familia dejan de vivir juntos.

La custodia no se comparte entre el padre y la madre con respecto a la toma de decisiones en su crianza, alimentación, educación, salud mental y física etc., ya que en nuestro país la legislación acuerda un régimen de visitas para el progenitor que no vive con los hijos siempre en cuando sean padres responsables por sus hijos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo los efectos jurídicos de la custodia compartida en caso de separación y divorcio influyen en el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, en el Cantón Guaranda en el año 2017?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Analizar los efectos jurídicos de la custodia compartida en caso de separación y divorcio, mediante un proceso investigativo, que permita un mejor desarrollo integral del niño(o) y adolescente, en el cantón Guaranda en el año 2017

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los efectos jurídicos de la custodia compartida en caso de separación y divorcio.
- Determinar el alcance y el significado de la custodia compartida como figura jurídica y sus diferentes elementos.
- Identificar los daños psicológicos de las niñas, niños y adolescentes que estaría en juego por el conflicto de la separación conyugal.

1.4.JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de la investigación es **importante**, debido a que ambos progenitores ejercen la custodia de sus hijos en igualdad de condiciones y derechos permitiendo que los padres participen en el día a día de sus hijos ya que pasarían periodos de tiempo similares en compañía del padre o la madre. La ley no obliga a ejercer la custodia compartida, sino que más bien abre las puertas a esta posibilidad, siempre y cuando ambos progenitores estén de acuerdo para velar por el bienestar de sus hijos.

La investigación es **necesaria**, porque trata del desarrollo humano, concerniente a las fases primarias de la socialización, en las que las niñas, los niños y los adolescentes necesitan de un adecuado ambiente familiar, tengan la educación, salud y bienestar apropiado.

Este tipo de investigación es **pertinente**, porque es una protección para el cuidado debidamente adecuado en cuanto que los niños sean dependientes de los padres hasta su cierta edad.

Es **factible**, por contar con recursos materiales, así también con recursos económicos para solventar sus estudios, así como también las posibilidades ciertas de acceso a las experiencias dentro de las unidades judiciales de lo que concierne al tratamiento de los problemas de la niñez, y la adolescencia.

Los **beneficiarios**, por lo tanto, son la sociedad en su conjunto y las familias, con sujeción al principio de respetar y garantizar los intereses superiores de las niñas, niños y adolescentes.

Es de mucho **interés**, ya que permitirá establecer una mejor convivencia entre padres e hijos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

Como antecedentes investigativos o revisión de los trabajos previos sobre el tema del estudio se tienen los siguientes:

De la información que he podido recabar a través de la investigación en la biblioteca de algunas Universidades del Ecuador como: Universidad Técnica de Ambato, Universidad Nacional de Loja, acerca de la Custodia Compartida, he podido observar que no existen proyectos iguales al problema planteado, ni mayor información por lo que ha sido necesario obtener dicha información por variables es decir de manera separada para lo cual he revisado los repositorios, obteniendo como resultado los siguientes datos y propuestas diferentes.

SILVA GAVILÁNES, Aníbal Eduardo. Tesis: La custodia compartida y el interés superior de los niños y niñas. Universidad Técnica de Ambato, 2016. Este trabajo señala que:

La tenencia compartida es una situación legal en la cual en caso de separación de una pareja, ambos puedan ejercer la tenencia sobre sus hijos menores de edad que no han sido emancipados, que puedan ejercerla de una manera equitativa... la custodia compartida tiene como fin velar por el interés superior del menor de manera que ambos progenitores se encuentren involucrados en la vida de sus hijos.

En consecuencia, añade el autor:

Siendo el interés superior del menor un principio importante en nuestra legislación, en concordancia con las disposiciones de la convención sobre los derechos del niño, es necesario la realización de una reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, específicamente en el artículo 118 e incorporar en dicha norma la custodia compartida en dicha norma. (GAVILANES 2016)

El autor resalta la importancia de que en el caso de una separación los progenitores puedan ejercer una custodia compartida de sus hijos menores de una “manera equitativa” estando como está el postulante de este trabajo de investigación de acuerdo con la figura jurídica

de la custodia compartida, siempre se deberá tomar en cuenta el contexto familiar y los casos de excepción que podría conllevar dicho régimen, a lo que no se refiere el estudio citado.

ORMAZA CRUZ, Víctor Manuel. Tesis: Necesidad de regular la custodia compartida en caso de divorcio en los Arts. 108 y 115 del Código Civil Ecuatoriano, Universidad Nacional de Loja, 2013. Este trabajo señala que:

Si bien la Constitución de la República del Ecuador reconoce la corresponsabilidad paterna y materna en el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos, pero su aplicación no ha sido regulada en la ley.

Que la norma contenida en los artículos 108 y 115 del Código Civil resulta ineficaz para la aplicación de la corresponsabilidad paterna y materna, por la ambigüedad de la norma, no abarca la custodia compartida de los hijos, solo reconoce la custodia monoparental en los casos de divorcio de los progenitores. Que se hace necesario establecer en la ley nuevos mecanismos legales en relación a la custodia de los hijos, que causen menor impacto psicológico en los mismos en caso de divorcio de sus padres. Que los avances del mundo globalizado determinan la necesidad de establecer nuevos mecanismos de custodia legal de los hijos en caso de divorcio de los progenitores al tenor de lo que dispone la norma contenida en el artículo 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

El autor hace referencia a la ambigüedad normativa contenida en los artículos 108 y 115 del Código Civil, respecto de la custodia en la que deben quedar los hijos menores de edad, en caso de separación conyugal; sin embargo puntualiza que la ley solo reconoce la custodia exclusiva de los hijos, lo que da a entender una contradicción en la argumentación. Lo que si es cierto es que hace falta crear un régimen de custodia compartida en el Ecuador, que deberá superar los cuestionamientos que en otras latitudes ya se hace a este régimen como los aspectos problemáticos de la vivienda y los alimentos. (MANUEL, CUSTODIA COMPARTIDA 2013)²

² SILVA GAVILÁNES, Aníbal Eduardo. Tesis: La custodia compartida y el interés superior de los niños y niñas.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Para empezar a abordar el desarrollo del presente trabajo investigativo considero que, en primer lugar, es necesario tener la idea clara sobre lo que significa cada uno de los temas: Efecto Jurídicos de la Custodia Compartida, Divorcio, o separación de desarrollo integral, niña, niño, adolescentes,

Efecto Jurídico de la Custodia Compartida

Se considera fundamental que el niño o niña pueda mantener una relación cercana con ambos padres, de modo tal de recrear y mantener la estabilidad de la familia intacta.

Si bien originalmente, la evidencia científica había considerado que el divorcio suponía una experiencia traumática en sí misma y que, por tanto, traía consecuencias negativas propias de este al desarrollo y evolución de los niños, en la actualidad y a medida que la investigación ha aportado una base metodológica más dura, se evidenciaron factores concretos influyentes en esos efectos negativos, como son el nivel de conflicto entre los padres.

De este modo, con miras a salvaguardar el desarrollo infantil y basándose en el principio fundamental de que el niño tiene el derecho a crecer con ambos padres, varios países han desarrollado marcos legales de custodia compartida, con o sin alternancia de residencia, en oposición al modelo de custodia uniparental, la que supondría, que al darle en su mayoría la residencia y custodia a la madre, implicaría entonces un alejamiento de la figura paterna en la vida de los niños.

El divorcio de los padres puede desequilibrar la provisión de estabilidad afectiva y emocional en que el menor se encuentra, generando efectos negativos tanto en la salud psicológica como en el desarrollo social de los hijos, siendo múltiples los estudios que respaldan la existencia de estos efectos que el divorcio y la separación puede tener en niños, niñas y adolescentes. (BCN s.f., 3)

En la actualidad varios países han adoptado en su legislación la custodia compartida, como manera de repartir la carga de la crianza entre ambos padres e igualar su situación legal respecto del cuidado de los hijos. De este modo, la custodia compartida está siendo aplicada como:

- 1) Regla general,

- 2) Siempre que exista acuerdo de los cónyuges,
- 3) Sin acuerdo de los cónyuges (a petición de uno de los padres o por decisión del juez) mientras se cumpla la regla del interés superior del menor.

Custodia compartida

La custodia compartida es la situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. (Aracil Boned 2009)

La misma Constitución, en sus artículos 45 y 46, al hablar del interés superior de niñas, niños y adolescentes, se refiere puntualmente al derecho de estos de vivir en un entorno familiar, a tener una familia y disfrutar de una convivencia familiar, que permita la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008, 34).

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el artículo 9, respecto a los principios fundamentales, señala que: “La Ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescentes, corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos”. (CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003, 1)

Así mismo deberían repartirse las cargas económicas que la educación y la crianza llevan consigo y no hacerlas recaer sobre el padre, sobre todo, como viene ocurriendo. Esto es una antigualla. Los padres se pueden separar, pero eso no significa que los hijos deban separarse más de un progenitor que del otro, pues los padres lo son al cincuenta por ciento, o sea a partes iguales.

Se puede argumentar que hay casos en el que el padre no está juntos con los hijos por ocuparse en sus labores por lo tanto no existen cuidados en igualdad de circunstancias, si esto se demuestra, pero también hay madres ya que no cumplen sus responsabilidades conforme a lo esperado.

La custodia compartida es aquella modalidad de ejercicio de la responsabilidad parental, tras la crisis de relación de pareja, en la que, ambos progenitores convienen en establecer una relación viable entre ellos, basada en el respeto y en la colaboración, con el objeto de facilitar a los hijos comunes la más frecuente y equitativa comunicación con ambos

progenitores, y de distribuir de forma justa y proporcional la atención a las necesidades materiales de los hijos, con la previsión de un sistema ágil para la resolución de los desacuerdos que puedan surgir en el futuro.

La guarda y custodia se otorga en más del 90% de los casos exclusivamente a la madre. El problema surge cuando, tras esta decisión, el otro cónyuge se ve completamente apartado de la vida y educación de su hijo.

La custodia compartida pretende evitar estas situaciones, permitiendo que ambos padres participen en el día a día de sus hijos ya que pasarían periodos de tiempo similares en compañía del padre y de la madre. La nueva ley no obliga a ejercer la custodia compartida, sino que más bien abre las puertas a esta posibilidad, siempre y cuando ambos progenitores estén de acuerdo.

Si éstos no consiguen llegar a un arreglo entre ambos, será el juez quien tome la decisión, si cuenta con un informe favorable del ministerio fiscal y con un informe fundamentado por él en su resolución que determine que es lo más beneficioso para la situación del menor o los menores. Estos serán consultados si tienen más de 12 años o capacidad y madurez suficiente para expresar su opinión.

La custodia compartida le da la posibilidad tanto a la madre como al padre de poder participar en la educación de sus hijos, sin necesidad de que uno de los dos se sienta apartado de la vida de su hijo. Además, en caso de no estar de acuerdo uno de ellos en aceptar este tipo de custodia, la ley decidirá lo más adecuado por sus hijos.

Clases de tenencia o custodia

Existen varias clases de tenencia o custodia la cual la analizaremos a continuación:

La tenencia alternada es aquella en la que cada uno de los progenitores tiene el cuidado del hijo o hija de modo alternado por un período de tiempo establecido, por semanas, meses o años, partes de una semana o repartos diarios. En este período el progenitor responsable asume todos los deberes y responsabilidades de la patria potestad. Una vez concluido el tiempo le corresponde, en iguales condiciones, al otro progenitor. (Rabelo 2012, 536)

La tenencia dividida es aquella que se asigna con exclusividad a uno de los progenitores, por tiene un hogar fijo, manteniendo el contacto con el otro progenitor en períodos cortos de tiempo.

El anidamiento o anidación es la clase de tenencia en las que los hijos e hijas tienen un hogar fijo y a éste se mudan alternativamente los progenitores.

Por su parte la tenencia compartida se caracteriza por la entrega material del cuidado del hijo o hija a uno de los progenitores, pero los dos se dividen las responsabilidades de naturaleza legal y comparten las decisiones relevantes respecto de los hijos e hijas. Esto implica “el equilibrio de papeles, valorando la paternidad y la maternidad, conlleva un desarrollo físico y mental más adecuado en los casos de fragmentación de la familia.

Tipos de custodias compartidas

La custodia alternativa -comúnmente conocida como custodia compartida- es el sistema de custodia alternado entre los progenitores separados o divorciados.

La custodia compartida se puede sistematizar en tres modelos:

a.- **Custodia de alternancia de los menores:** En este sistema serán los menores quienes trasieguen de la vivienda en la que el padre y la madre hayan fijado sus residencias tras la separación o divorcio.

b.- **Custodia de alternancia de padres:** En este formato de custodia, serán los progenitores quienes alternen la residencia en la vivienda habitual, que es ocupada de forma estable por la prole.

c.- **Sistema mixto:** Aunque son los padres quienes alternan el uso de la vivienda habitual, ocupada por los menores custodiados, los progenitores también alternan el uso de una sola vivienda que sirve de residencia de ambos en los periodos no custodios. (BUFETE VELAZQUEZ ABOGADOS 2014)

Custodia legal

En el ámbito del derecho familiar se designa como custodia legal a la situación jurídica que se desarrolla a partir de la sentencia que emite un tribunal o un juez y que le otorga a un individuo o a varios, la guarda y custodia de un menor de edad o de un individuo con discapacidad y que por tanto es incapaz de valerse por sí mismo, (Ucha 2010).

Esta situación habitualmente se da en casos de separación matrimonial o divorcio de los padres, en cuyo caso es necesario que el juez establezca cuál de los progenitores ejercerá la custodia (muy distinto a la patria potestad).

Se denomina custodia legal o guardia legal, en derecho de familia, a la situación jurídica que se da cuando un tribunal otorga mediante una sentencia la guardia y custodia de un menor de edad o incapacitado a una o varias personas.

Esta situación se puede presentar en diversos casos, aunque habitualmente se da en casos de: separación matrimonial o divorcio de los padres, siendo necesario que el juez establezca cuál de los progenitores ejercerá la custodia (no confundir con la patria potestad); orfandad, en los que es necesario buscar a una persona o entidad que se haga cargo de la debida protección de los niños.

La custodia legal supone una serie de deberes y responsabilidades del adulto con respecto al menor o incapaz. Tiene deber de manutención y cuidado del mismo, y asume las responsabilidades que ello conlleva.

Custodia conjunta

Esto significa que los padres comparten la responsabilidad de cuidar al niño y tomar decisiones sobre cuestiones respecto a educación, salud, etc. La mayoría de los estados reconoce dos tipos de custodia conjunta: custodia física y custodia legal. (Legal Information Institute s.f.).

Custodia única

En este arreglo el juzgador concede solamente a uno de los padres la custodia legal y física del niño. Lo más probable es que el otro padre tenga derechos de régimen de visitas, dicha situación puede surgir si el juzgador considera que el otro padre es incompetente, debido a abuso sustancial, antecedentes de abuso físico u otros factores decisivos. (Legal Information Institute s.f.).

Custodia monoparental

La custodia monoparental se entiende aquella que está compuesta por un solo miembro de la pareja progenitora (varón o mujer) y en la que los hijos, de forma prolongada, pierden el contacto con uno de los padres. Aunque la crianza de un niño puede ser llevada a cabo tanto por hombres como mujeres, en esta materia, según demuestra las estadísticas, no ha habido grandes cambios. Entre un 80 y un 90% de los hogares monoparentales tienen a la madre (biológica o adoptiva) como responsable. (languagesresources s.f.)

Por lo tanto puedo decir que la custodia monoparental consiste en los casos de divorcio, cualquiera fuera la causa del mismo, en darle la custodia a uno de los padres, confiriéndose al otro el derecho de visitas y el pago de los alimentos. En algunos casos esta solución del conflicto pos conyugal resulta satisfactoria para las tres partes involucradas: hijos, madre y padre. Sin embargo, hay muchos otros casos en que puede fracasar.

La custodia monoparental impuesta ha animado así a todo padre o madre despechada que se ha encontrado en posición ventajosa para ser el ganador, a poner demanda judicial para que al otro se le retirara la custodia. Casi siempre ganaría. Conseguiría, no sólo suculentos beneficios materiales sino, de paso, hundir al otro en la ruina moral. La madre (o padre) que ha vislumbrado probabilidades de ser el perdedor, se ha visto empujada a alejarse emocionalmente de sus hijos si quería no sufrir. (languagesresources s.f.)

Divorcio

Del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales e insubsanables. (CABANELLAS GUILLERMO 2006)

El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en el código civil. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge.

Por mutuo consentimiento pueden los conyuges divorciarse. Para este efecto, el consentimiento se expresará de siguiente modo: Los cónyuges manifestarán por escrito, por sí o por medio de procuradores especiales, ante el juez de lo civil del domicilio de cualquiera de los cónyuges:

1. Su nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio.
2. El nombre y edad de los hijos habidos durante el matrimonio;

3. La voluntad de divorciarse, y la enumeración de los bienes patrimoniales y de los dela sociedad conyugal, con la comprobación del pago de todo los impuestos.

Trascurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de Familia Niñez y Adolescencia, convocarán a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario expresará de consumo y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial.

Causas de divorcio

1. El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar .
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.
5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. (CODIGO CIVIL, 2014)

Unión de hecho.

La unión de hecho estable y monogámica de un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial, con otra persona que forme un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias, generara los mismos derechos y obligaciones que tiene las familias constituidas mediante el matrimonio inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad. (CODIGO CIVIL, 2014)

La unión de hecho estable y monogámica de más de dos años entre un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, da origen a una sociedad de bienes.

Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El interés Superior del Niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que: en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003, 3)

La Convención sobre los Derechos del Niño Dispone que los estados reconozcan que todo niño tiene derecho específico a la vida y garantizaran en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.³

Ámbitos del desarrollo de los niños.

El desarrollo integral comprende cinco ámbitos del desarrollo, así: físico, mental, espiritual, moral y social. El mismo que se espera lograr con la protección y garantía del conjunto de derechos, en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

³ Declaración de los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1959. Asamblea General de las Naciones Unidas.

El desarrollo está influenciado por aspectos biológicos, ambientales y de crianza; la interacción de estos factores que se relacionan con las características y el nivel de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, por lo que éste no solo depende de asuntos biológicos sino que la crianza y el cuidado tienen un papel fundamental en los logros, ventajas y ocupaciones de los niños y de las niñas, durante la etapa de la niñez es en la cual el ser humano efectúa el mayor porcentaje de su desarrollo.

Por tanto, una niña dispondrá de pocos años de edad y como consecuencia de esta cuestión es que también el término lo usamos con frecuencia para indicar que tal o cual acción no podrá realizarla por sí sola, porque aún no dispone de la madurez, los años, ni la experiencia que le permitan hacer tal o cual cosa.

La condición jurídica de niño es algo que puede determinar la legislación de cada Estado, no obstante suele para efectos civiles patrimoniales identificarse como un ser humano desde el nacimiento hasta cumplir una cierta edad o alcanzar su independencia.

En similar sentido el Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano, en el artículo 6 reconoce este principio fundamental al exponer que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley, y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad, cultura o cualquier otra situación propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño

Por otra parte, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos señala. “La primera infancia, de los 0 a los 5 años de edad, representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño, y es la etapa más vulnerable del crecimiento puesto que es la etapa en la que los humanos muestran gran dependencia, motivo por el cual requieren especial protección”.

En esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones. El amor y la estimulación intelectual permiten a los

niños desarrollar la seguridad y autoestima necesarias. Para ello, su entorno y las condiciones de vida de la madre son fundamentales.

MARCO LEGAL

De Acuerdo a (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008), determina lo siguiente:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.-Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.-El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Art. 49.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.

3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

De Acuerdo a, (CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003) determina lo siguiente:

Art. 4.-Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años.

Art. 9.-Corresponde prioritariamente al Padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Art. 11.-El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 21.-Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y a su madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquél, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Art. 100.-El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes.

Art. 101.-Derechos y deberes recíprocos de la relación parental Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro,

respeto y las consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributos inherentes a su condición de persona y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad.

Art. 125.-El padre, la madre o cualquier persona que retenga indebidamente al hija o hijo cuya patria potestad, tenencia, o tutela han sido encargados a otro, o que obstaculice el régimen de visitas, podrá ser requerido judicialmente para que lo entregue de inmediato a la persona que deba tenerlo y quedara obligado a indemnizar los daños ocasionados por la retención indebida, si el requerido no cumple con lo ordenado, el juez decretará apremio personal en su contra.

Código Orgánico General de Proceso COGEP (COGEP, 2015)

Art.31.-Las y los adolescentes pueden ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio de protección de sus derechos y garantías conforme a la ley. Las niñas y adolescentes serán escuchadas en los procesos en los que se discutan acerca de sus derechos.

Convención sobre los Derechos del Niño

Art.6.- Dispone que los Estados reconozcan que todo niño tiene derecho específico a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño. (NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS 1990)

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

2.3 HIPÓTESIS

Los acuerdos respecto a la custodia compartida en caso de separación y divorcio, mejoran el desarrollo integral del niño(a) o adolescente

2.4 VARIABLES

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Los acuerdos respecto a la custodia compartida en caso de separación y divorcio

2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

Desarrollo integral del niño(a) y adolescente

CAPÍTULO III

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

Jurídico - Social

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Bibliográfica, tiene el propósito de conocer, ampliar, profundizar, deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores valiéndose del manejo adecuado de códigos, libros etc. La Investigación histórica permite describir la investigación adquirida de las personas, responsables.

Campo, es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se produce los acontecimientos en esta modalidad el investigador toma contactos en forma directa con la realidad, para tener información de acuerdo a los objetivos del proyecto.

Descriptiva, explicativa es la necesidad de establecer una propuesta de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Básica, también se denomina pura, fundamental y de apoyo sirvió para formular, ampliar o evaluar la teoría, generar nuevas teorías, principios etc.

Aplicada, los resultados de la presente investigación me permitieron conocer, analizar y establecer la comprobación de la custodia compartida en caso de divorcio o separación.

3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Científico, como un conjunto de procedimientos lógicos y sistematizados, que permitió establecer conocimientos precisos y confiables en la investigación real. Este método hizo su aporte con las teorías científicas.

Inductivo, va de lo particular a lo general partiendo de observaciones, experiencias, que determinan el motivo del estudio. Este método me permitió elaborar el tema.

Deductivo, por cuanto he basado en hechos generales para luego analizar y llegar a definir el objeto de la investigación. Este método lo utilice para la elaboración del marco teórico.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Cualitativo, ya que el mismo se apoyó en información de los entrevistados, cuestionarios y encuestas relacionados al tema investigado, por lo tanto la investigación será un modelo de proyecto factible con el objeto de encontrar las posibles soluciones jurídico-sociales a la problemática planteada.

Cuantitativa, puesto que a través de los cuestionarios, encuestas e interpretación de datos se determinó que es necesario realizar una propuesta de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, en lo referente a la custodia de los hijos de padres separados, para garantizar el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes y la garantía efectiva de los derechos en el Ecuador.

3.6 POBLACIÓN y MUESTRA

En la presente investigación se realizó una encuesta a 22 abogados, profesionales del derecho en libre ejercicio,

La población tomada para el presente proyecto de investigación se detalla en el siguiente cuadro:

Extracto	Población
Jueces de Juzgados de la Niñez y Adolescencia	2
Abogados en libre ejercicio profesional	20

Elaborado por: Grimaneza Carmita Cando Cayambe

Para efectos de mi investigación, de los abogados en libre ejercicio, solo voy a encuestar a 22 abogados que litigan en temas relacionados a niñez y adolescencia.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

En el caso de la investigación propuesta se utilizó la encuesta y entrevista.

Entrevista, como una técnica de recolección de información que se utilizó en la investigación, me permitió una interrelación entre personas, especialmente entre el entrevistador y el entrevistado.

Encuesta, por medio de esta técnica pude recoger la información en forma escrita y directa de un grupo socialmente significativo de personas que conocen sobre la problemática planteada.

Diario de Campo, permite anotar la información extraída de las actividades propias del trabajo de campo, como en el momento de aplicar una encuesta a un grupo de profesionales del derecho de la ciudad de Guaranda, quienes dieron sus criterios y que estuvieron orientados a recabar sus opiniones acerca de la temática propuesta.

Formulación del cuestionario el listado de preguntas elaborado minuciosamente, tiene por objeto lograr información de un sector más o menos amplio de población.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el procesamiento y análisis de datos obtenidos se procedió de la siguiente manera:

Aplicar las encuestas al personal seleccionado

Recoger las encuestas

Contar las respuestas dadas por los encuestados, de acuerdo a la opción escogida

Tabular los datos en los cuadros estadísticos

Realizar el análisis de los datos

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para el procesamiento utilicé el programa utilitario Excel, para la elaboración de cuadros, gráficos y estadísticas.

El análisis e interpretación de resultados lo realicé en base al método de razón y proposición.

3.10. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Pregunta No.1

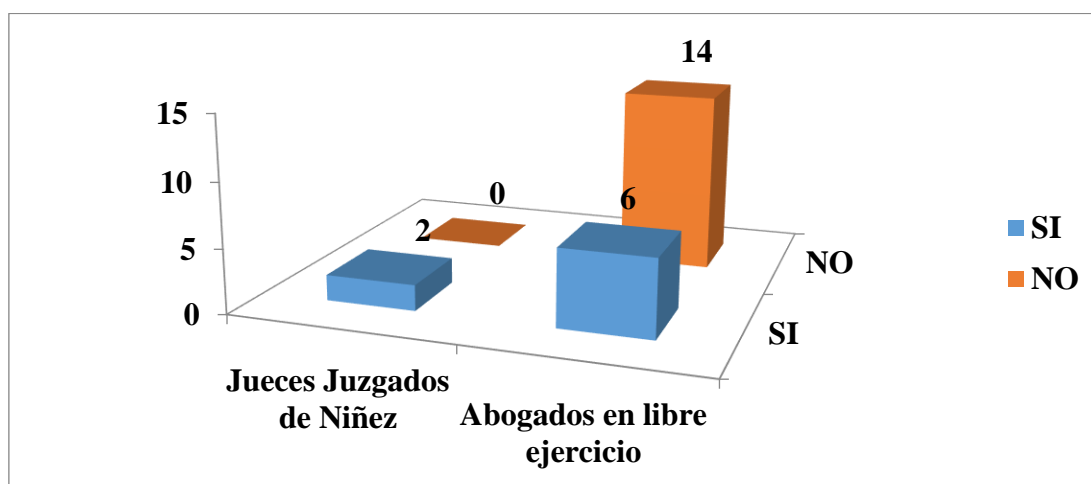
¿Conoce las clases de tenencia o custodia?

Tabla 1. Clases de tenencia o custodia

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	100	6	30
NO	0	0	14	70
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 1. Clases de tenencia o custodia



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

Los jueces referentes a la pregunta dicen conocer los modelos de tenencia o custodia, mientras que los abogados en libre ejercicio la mayoría desconocen.

La doctrina señala la existencia de los siguientes modelos: tenencia alternada, tenencia dividida, el anidamiento o anidación y la tenencia compartida.

Es necesario que los involucrados en procesos de niñez y adolescencia conozcan los modos de tenencia o custodia.

Pregunta No.2.

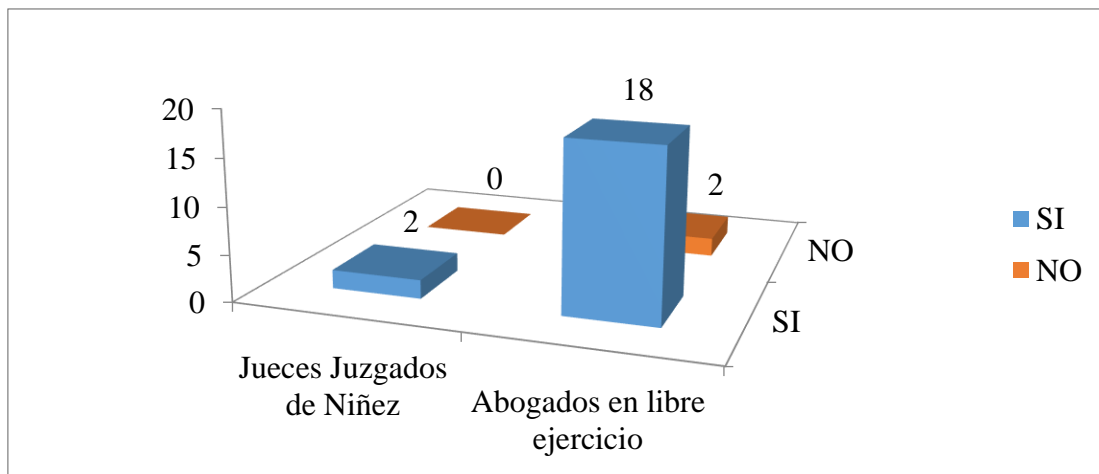
¿Conoce usted la definición de la custodia compartida?

Tabla 2. Definición de la custodia compartida

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	100	18	90
NO	0	0	2	10
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 2. Definición de la custodia compartida



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

Respecto a la definición de custodia compartida los jueces si conocen, la gran mayoría de abogados también la conocen.

Es aquella que se caracteriza por la entrega material del cuidado del hijo o hija a uno de los progenitores pero los dos se dividen las responsabilidades de naturaleza legal y comparten las decisiones relevantes respecto de los hijos e hijas. Esto implica “el equilibrio de papeles, valorando la paternidad y la maternidad, conlleva un desarrollo físico y mental más adecuado en los casos de fragmentación de la familia.

Pregunta No.3

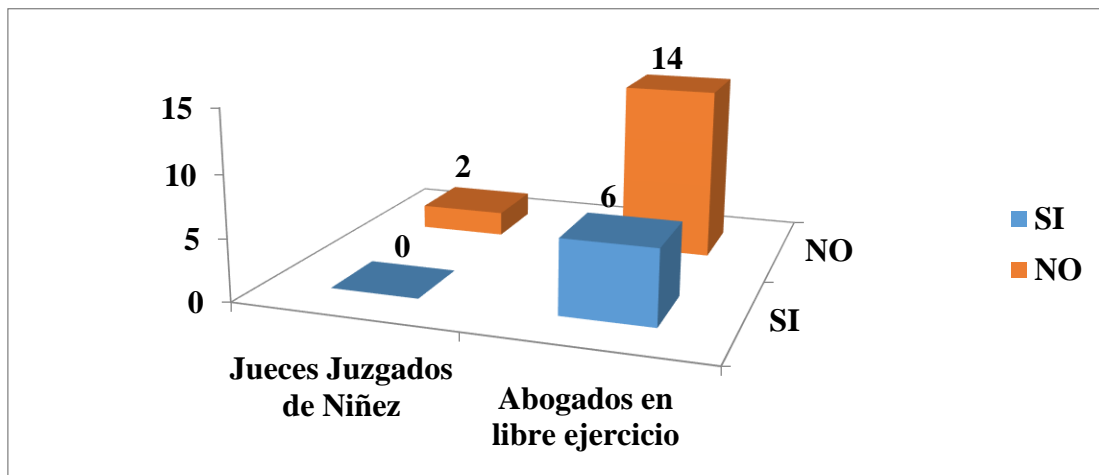
¿Cree usted, que la custodia compartida desencadena inestabilidad en los hijos e hijas?

Tabla 3.Custodia compartida desencadena inestabilidad en los hijos

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0	6	30
NO	2	100	14	70
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 3.Custodia compartida desencadena inestabilidad en los hijos



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

Respecto a la pregunta si la custodia compartida provoca inestabilidad en los hijos e hijas, los jueces y la mayoría de abogados en libre ejercicio manifiestan que no.

Todo proceso de separación incide en el aspecto emocional de los niños, niñas o adolescentes, más aun cuando los padres o las madres utilizan a éstos para tomar retaliaciones en contra de su ex pareja, cada uno de los padres emana disposiciones que no son cumplidas por orden de la otra parte, creando de esta manera conflicto o inestabilidad en el menor.

Pregunta No.4

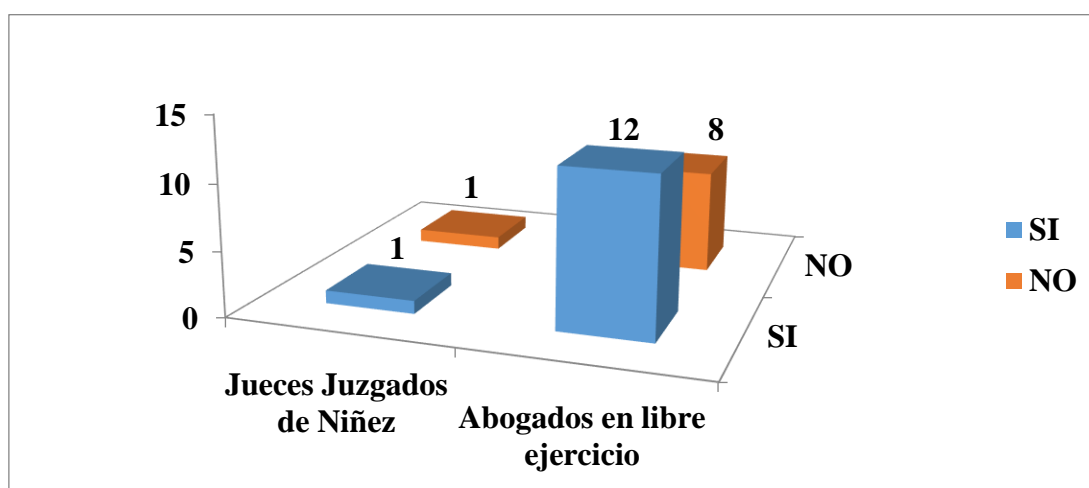
¿Considera que los padres antes del divorcio o separación deben recibir terapia, para la crianza de los hijos e hijas?

Tabla 4.Padres antes del divorcio o separación deben recibir terapia

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	50	12	60
NO	1	50	8	40
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 4.Padres antes del divorcio o separación deben recibir terapia.



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

A la pregunta los jueces tienen un criterio compartido, mientras que los abogados en su mayoría dicen que si deben recibir terapias.

Se estaba proponiendo reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, para insertar una propuesta que previo al divorcio o separación las parejas reciban terapias para entender que la relación de pareja se terminó, pero que el deber y obligación de padres no se termina, y que debe existir acercamientos con el propósito de atender las necesidades de los hijos e hijas. Lamentablemente esta iniciativa no prosperó.

Al margen de no estar obligado por la ley, es necesario mantener buenas relaciones con la ex pareja.

Pregunta No.5

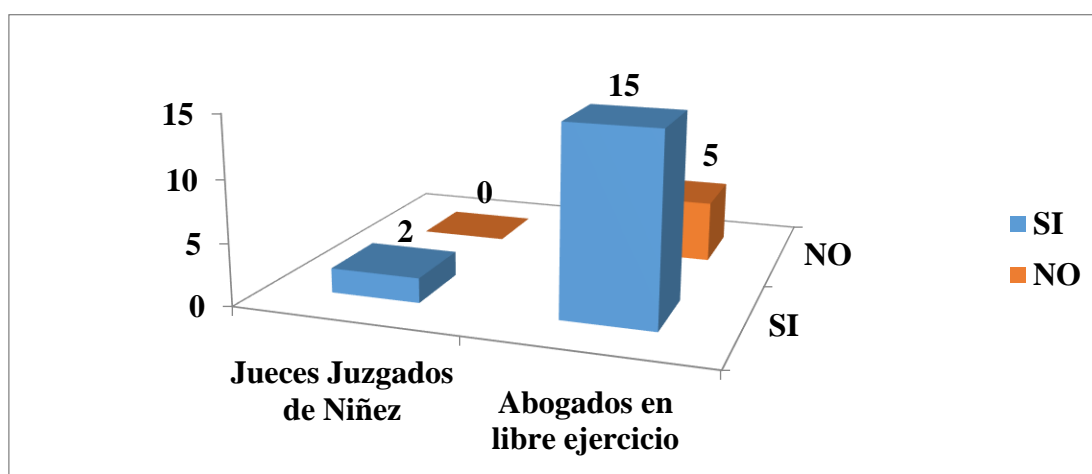
¿Considera usted que el art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el que estipula que la tenencia debe ser preferente a la madre?

Tabla 5. El art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	100	15	75
NO	0	0	5	25
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 5. El art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

La mayoría de los encuestados manifiestan que la custodia de los hijos y/o hijas deben ser preferente a la madre, hoy en día se ha visto casos en que los padres o su entorno familiar son los que cometen abusos físicos, psicológicos y peor todavía sexuales en contra de los niños o niñas.

Siempre será necesario tener una buena relación con la ex pareja para que en caso de ausencia de la madre el padre este pendiente de la seguridad de su hijo o hija.

Pregunta No.6

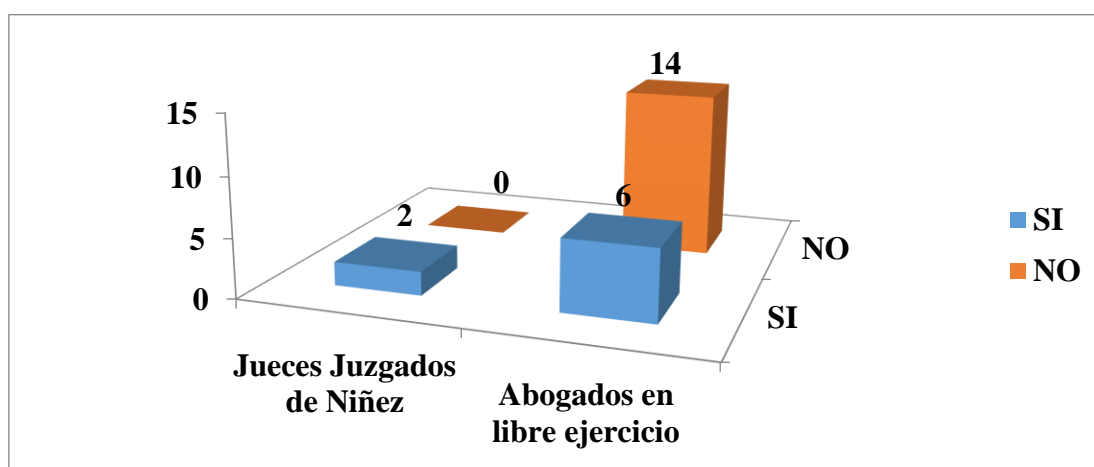
¿Cree usted, que se aplica el principio del interés superior del niño, niña o adolescente en casos de custodia compartida?

Tabla 6.Custodia compartida

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	100	6	30
NO	0	0	14	70
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 6.Custodia compartida



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

Respecto a esta pregunta los encuestados tienen posiciones contrarias, mientras los jueces manifiestan que, si se respeta el interés superior del niño, niña o adolescente, los abogados dicen que no.

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Es necesario que las autoridades, administrativas, judiciales, la sociedad y la familia respete el principio del interés superior del niño.

Pregunta No.7

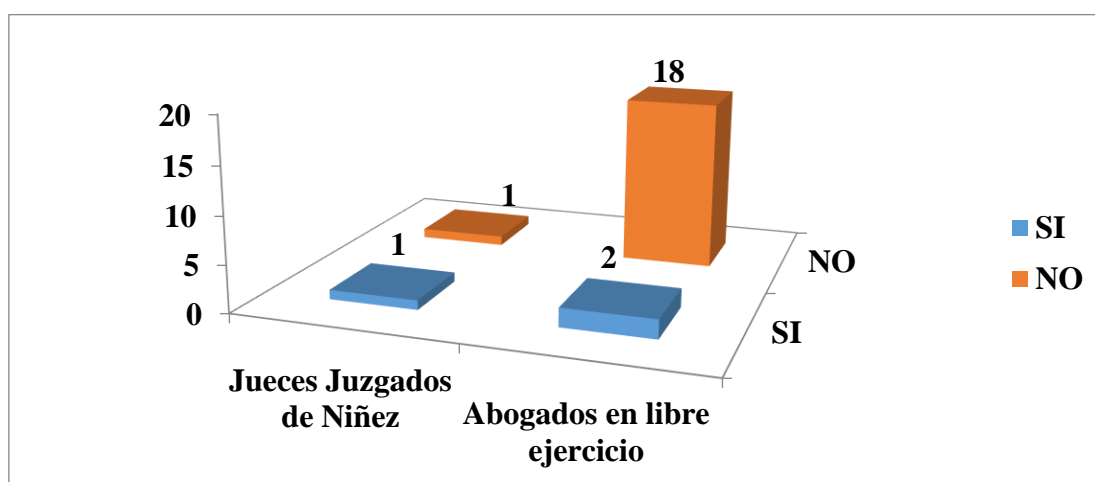
¿Considera usted, que el padre demande la tenencia, por el hecho de no tener un trabajo y por tanto no tener un ingreso económico?

Tabla 7.El padre demande la tenencia, por el hecho de no tener un trabajo

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	50	2	10
NO	1	50	18	90
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 7.El padre demande la tenencia, por el hecho de no tener un trabajo



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

En el caso de los jueces hay criterio compartido, mientras que los padres en su gran mayoría dicen que la falta de empleo y por ende de ingreso no es el motivo por el cual se solicita la custodia de sus hijos o hijas.

Lamentablemente hoy se conocen casos en los que los padres renuncian a sus trabajos con el fin de cumplir con sus pensiones alimenticias con sus hijos o hijas, aduciendo de que no tienen ingresos y que se les entregue la custodia para ellos luego demandar a su ex pareja las pensiones alimenticias, contraviniendo lo que dispone el art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, que como habíamos visto la custodia será de manera preferente a la madre.

Pregunta No.8

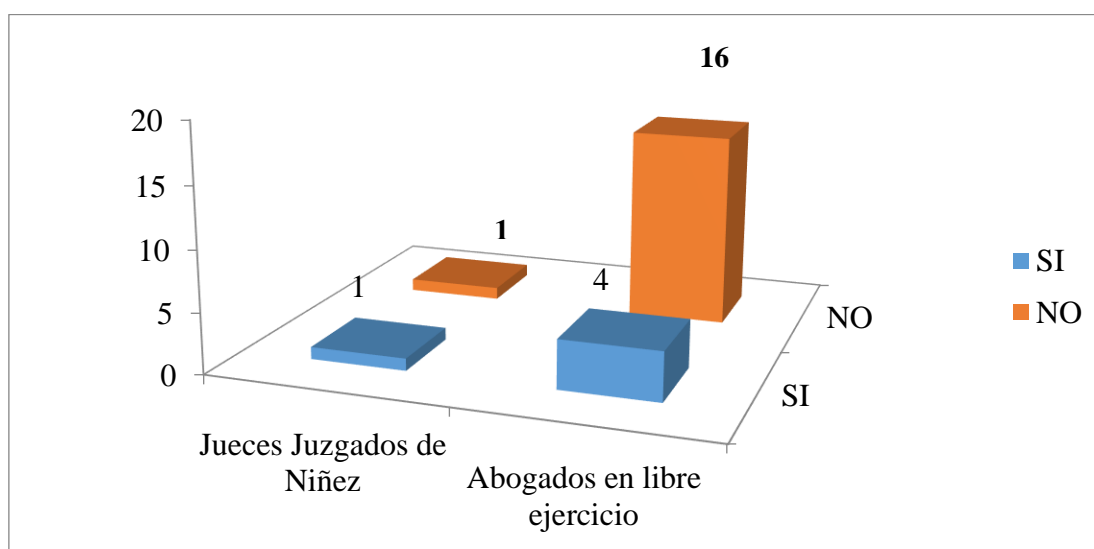
¿Considera que, con la vigencia de la custodia compartida los hijos de padres separados podrán garantizar el derecho al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes?

Tabla 8. Vigencia de la custodia compartida los hijos de padres separados

Alternativa	Jueces Juzgados de Niñez		Abogados en libre ejercicio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	50	4	20
NO	1	50	16	80
Total	2	100	20	100

Fuente: Jueces y Abogados

Gráfico 8. Vigencia de la custodia compartida los hijos de padres separados



Fuente: Jueces y Abogados

Análisis e Interpretación de Resultados

A la pregunta los jueces responden de manera compartida, mientras que los abogados consideran que la custodia compartida garantiza el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Desarrollo integral comprende cinco ámbitos del desarrollo, así: físico, mental, espiritual, moral y social. El mismo que se espera lograr con la protección y garantía del conjunto de derechos, en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

CAPÍTULO IV

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se presentarán en los gráficos para ser analizados e interpretados cada opinión de las personas encuestadas.

Tabla 9.Clases de tenencia o custodia

Tabla 10.Definición de la custodia compartida

Tabla 3. Custodia compartida desencadena inestabilidad en los hijos

Tabla 11.Padres antes del divorcio o separación deben recibir terapia

Tabla 12. El art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia

Tabla 13.Custodia compartida

Tabla 14.El padre demande la tenencia, por el hecho de no tener un trabajo

Tabla 15.Vigencia de la custodia compartida los hijos de padres separados

4.2 BENEFICIARIOS

Beneficiarios directos

- Niñas
- Niños
- Adolescentes
- Padres

Beneficiarios indirectos

- Estado
- Sociedad
- Ministerio de Inclusión y Economía Social MIES
- Dinnapen

4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN

El tema de la presente investigación tuvo una buena acogida tanto en los operadores de justicia, abogados en libre ejercicio, así como en algunos ciudadanos con los que se dialogó y compartí las encuestas, puesto que la descomposición de las familias está

provocando que muchos niñas niños y adolescentes caigan en estado de depresión por la falta de relación afectiva con sus padres, lo que ha provocado que encuentren refugio en el consumo de alcohol y sustancia psicotrópicas.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES:

- Entre los modelos de custodia el más conocido y sugerido es el de la custodia compartida, puesto que involucra a los progenitores a cumplir con este deber que estipula el código de la niñez y adolescencia.
- Cuando no existe una adecuada comunicación entre los progenitores se produce inestabilidad en los hijos e hijas lo que afecta en el rendimiento académico y las relaciones interpersonales.
- Hay la necesidad de que los padres estén preparados para asumir este rol al momento del matrimonio o la unión y de la misma manera prepararse para el momento de la disolución o separación.
- Los encuestados coinciden en que la custodia de los niños niña y adolescente preferentemente se debe entregar a la madre, por los acontecimientos que viene dándose en nuestro país.

5.2. RECOMENDACIÓN

- Los padres de familia deben conocer las implicaciones que tiene la custodia compartida para que esta se lleve en los mejores términos y que no provoque distanciamientos en las relaciones familiares.
- El código de la niñez y adolescencia, garantiza la estabilidad emocional de los niños niña y adolescente por lo que hace necesario que las instituciones encargadas para velar por el cumplimiento de esta disposición legal pongan en funcionamiento las unidades técnicas con las que disponen los juzgados de la niñez y adolescencia.
- Los planteles educativos juegan un rol preponderante en la formación de los seres humanos, para que cuando toque asumir el rol de padres estemos preparados para cumplir eficientemente la responsabilidad que se asume.
- Para la entrega de la custodia de los hijos o hijas de padres divorciados o separados se debe no solamente escuchar a los progenitores sino también al entorno familiar para la toma de la mejor decisión por parte de los administrados de la justicia.

BIBLIOGRAFÍA

adolescencia, código orgánico de la niñez y. s.f.

ADOLESCENCIA, CODIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y. *INTERES SUPERIOR DEL NIÑO*. 2014.

Aracil Boned, Germán,. *custodiacompartida.org*, ed. 2009.
<http://www.eduardomontes.es/>.

BCN. *Efectos de la custodia compartida en los niños y adolescentes, experiencia extranjera*. Santiago : Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , s.f.

BUFETE VELAZQUEZ ABOGADOS . «La custodia compartida.» *La custodia compartida*. 10 de Junio de 2014. <http://www.bufetevelazquez.es/la-custodia-compartida-2/> (último acceso: 20 de 11 de 2018).

CABANELLAS GUILLERMO. *DIVORCIO*. Heliasta, 2006.

CODIGO CIVIL,. *uniones de hecho*. Quito: CEP, 2014.

—. *CAUSAS DEL DIVORCIO*. Quito: CEP, 2014.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,. *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Quito: Lexis, 2003.

COGEP,. *TITULO III SUJETOS DEL PROCESO*. Quito: CEP, 2015.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,. *Capítulo sexto, Derechos de libertad*. Montecristi: Asamblea Nacional, 2008.

—. *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. MOntecristi: Asamblea Nacional del Ecuador, 2008.

EDUARDO, SILVA GABILANES ANIBAL. *CUSTODIA COMPARTIDA*. AMBATO, 2016.

etapasdesarrollohumano.com. *Información y preguntas sobre el Desarrollo HUmano*. s.f. <https://www.etapasdesarrollohumano.com/etapas/adolescencia/>.

«FAMILIA MONOPARENTAL: PADRE Y MADRE EN UNO.» s.f.

GAVILANES, ANIBAL EDUARDO SILVA,. *CUSTODIA COMPARTIDA*. AMBATO, 2016.

Gavilanez, Silva. *custodia compartida*. 2016.

Google. s.f.
<https://www.google.com.ec/search?q=Adolescencia&oq=Adolescencia&aqs=chrome..69i57j69i61.389j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>.

languagesresources. «FAMILIA MONOPARENTAL: PADRE Y MADRE EN UNO.» s.f.

<http://www.languagesresources.co.uk/Resources/SPANISH/Sp%20A%20Level/FamilyRelationships/Familias%20monoparentales.pdf> (último acceso: 22 de 11 de 2018).

Legal Information Institute . «Legal Information Institute .» *Legal Information Institute* . s.f. . https://www.law.cornell.edu/wex/es/custodia_de_menores.

MANUEL, ORMAZA CRUZ VICTOR. *CUSTODIA COMPARTIDA* . LOJA, 2013.

—. *CUSTODIA COMPARTIDA*. LOJA, 2013.

NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. «Convención sobre los Derechos del Niño.» *Convención sobre los Derechos del Niño*. 02 de Septiembre de 1990. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx> (último acceso: 20 de 11 de 2018).

Norma, Paredes. *custodia compartida*. 2017.

ODENA,. «SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.» *ODENA*, 2015: 1.

Rabelo. 536. 2012.

Rabelo. 536. 2012.

RUIZ, IVAR. *CUSTODIA COMPARTIDA*. ESPAÑA: TIRANT LO BLANCH PAG. 62, 2008.

Silva. *Custodia Compartida*. 2015.

Ucha, Florencia. *Definición ABC*. 06 de 10 de 2010. <https://www.definicionabc.com/derecho/custodia.php> (último acceso: 20 de 11 de 2018).

ANEXOS

Encuesta

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

Encuestas realizadas a los Jueces de Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Abogados en libre ejercicio profesional de un total de 22 personas.

Pregunta No.1.

¿Conoce las clases de tenencia o custodia?

SI ()

NO ()

Pregunta No.2

¿Conoce usted la definición de la custodia compartida?

SI ()

NO ()

Pregunta No.3

¿Cree usted, que la custodia compartida desencadena inestabilidad en los hijos e hijas?

SI ()

NO ()

Pregunta No.4

¿Considera que los padres antes del divorcio o separación deben recibir terapia, para la crianza de los hijos e hijas?

SI ()

NO ()

Pregunta No.5

¿Considera usted que el art. 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el que estipula que la tenencia debe ser preferente a la madre?

SI ()

NO ()

Pregunta No.6

¿Cree usted, que se aplica el principio del interés superior del niño, niña o adolescente en casos de custodia compartida?

SI ()

NO ()

Pregunta No.7

¿Considera usted, que el padre demande la tenencia, por el hecho de no tener un trabajo y por tanto no tener un ingreso económico?

SI ()

NO ()

Pregunta No.8

¿Considera que, con la vigencia de la custodia compartida los hijos de padres separados podrán garantizar el derecho al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes?

SI ()

NO ()

Gracias por su digna colaboración

Fotografías del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Cantón Guaranda.



Foto No. 1: Encuesta con los Jueces y Abogados en libre ejercicio
Autora: Grimaneza Carmita Cando Cayambe



Foto No. 2: Encuesta con los Jueces y Abogados en libre ejercicio
Autora: Grimaneza Carmita Cando Cayambe



Foto No. 3: Encuesta con los Jueces y Abogados en libre ejercicio
Autora: Grimaneza Carmita Cando Cayambe